

ACUERDO N° 1019.-: En la Ciudad de San Luís a VEINTISEIS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que se hace necesario reglamentar la modalidad de subrogación hasta tanto se designe titular y en caso de ausencia, licencia, vacancia o cualquier otro impedimento, en el Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial que se ubica en la Autopista de los Comechingones.

Que por tratarse la ley de creación de este Juzgado N° IV-0690-2009, de una ley posterior a la Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2004 (5651 "R"), no se encuentra contemplada la modalidad de subrogación del Juzgado Multifuero. Por ello y atribuciones conferidas por los Arts. 214° inc. 3) y 5) de la Constitución Provincial y 42° incs. 4), 5), 29) y concordantes de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

ACORDARON: I) Que los Señores Jueces de Primera Instancia de los Juzgados: Civil, Comercial, Minas y Laboral; de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional; de Familia y Menores y de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Tercera Circunscripción

Judicial, con asiento en Concarán, subrogarán en el Juzgado de Competencia Múltiple en el orden mencionado durante diez (10) días cada uno, comenzando a partir del 01-02-12 con el Juzgado Civil de Concarán, con competencia en todas sus materias.

II) En caso de ausencia de algunos de los titulares mencionados, quien subrogue el juzgado ausente de Concarán tendrá también a su cargo el Juzgado Multifuero.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-